

CIRCULAR nº 035 / 02.08.2022

ASUNTO: SEGUNDO PAQUETE AYUDAS DIRECTAS AL TRANSPORTE

El motivo de esta circular es el de daros a conocer las ayudas directas publicadas en el CAPITULO II del TITULO I del Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, que pasamos a resumir:

SOLICITANTES:

Podrán solicitar esta ayuda **los trabajadores autónomos y empresas constituidas en España que sean titulares de una autorización MDPE o MDLE**. Teniendo en cuenta los datos que hubiese a fecha de **15 de julio de 2022** en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del MITMA, en cuanto **al número y tipología de vehículos**.

En esta ocasión, como en la anterior, **se tendrá en cuenta el CNAE con el que cuenta la empresa**, pero esta vez y gracias a la **actuación de CETM** y su federación de mudanzas **FEDEM** por los varios **problemas surgidos a las empresas de mudanzas** para cobrar la anterior ayuda directa, **se ha incluido** tanto el número CNAE de **transporte de mercancías por carretera (4941)** como el de **servicios de mudanza (4942)**.

IMPORTE DE LA AYUDA:

El importe de las ayudas **se determinará atendiendo al número y tipo de vehículo que sea usado por el solicitante**.

Para un **vehículo de mercancías pesado** (más de 3,5 toneladas) el importe será de **1.250 EUROS**. Y para un **vehículo de mercancías ligero** (menos de 3,5 toneladas) el importe será de **500 EUROS**.

La **cuantía total de la ayuda** no podrá superar a la prevista en las Decisiones aprobadas de conformidad con las normas Marco Temporal Europeo Ucrania **(400.000€)**. Este límite también se aplica al conjunto de las empresas asociadas (grupo de empresas), entendiéndose como tales:

- a) Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado b) y entre las cuales

existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o juntamente con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado b), el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

b) Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones: una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa; una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa; una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa; una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

En estos casos **cuando el cálculo de la ayuda arroje una cifra superior al límite el reparto de la ayuda se hará de manera proporcional**, en función de la **contribución de cada empresa** asociada a esa cifra total.

SOLICITUD DE LA AYUDA DIRECTA:

La solicitud (al igual que en la vez anterior) se hará **a través de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)** y el formulario de solicitud se podrá presentar **DESDE EL 4 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

En nuestro caso se hará como la vez anterior por la Diputación de Bizkaia y **os facilitaremos el enlace cuando este esté disponible**.

ABONO Y CONTESTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA:

La AEAT abonará las ayudas acordadas **a partir del 31 de octubre de 2022**, teniendo como fecha límite el **31 de diciembre de 2022**.

Comunicaremos, también, las condiciones de la Diputación de Bizkaia.

Se adjunta a la circular el Real Decreto-Ley 14/2022.
